



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 596.CP.2025

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día lunes 18 de agosto del año 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). f). g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece:

Misión.- Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**

- Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes:

a) Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1^{1/2}
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **cc)**.- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: Literal **mm)** Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **q)** Suscribir convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional autorizados por el Consejo Politécnico;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico**. - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaría o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** "Disponer a la Secretaría General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico". **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación realizar los resúmenes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2025-0019-O, suscrito por el Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL, quien indica: "Reciba un atento y cordial saludo, a la vez me permito remitir el documento No. ESPOCH-DJ-2025-0595-O, suscrito por el Ab. Daniel Núñez, Director Jurídico, quien remite el criterio legal del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, elaborado por Marcela Parra, Abogada de la institución, informe que lo ha revisado, analizado y tiene su Aval en calidad de Director Jurídico Institucional. De la revisión del criterio jurídico se desprende el siguiente análisis: "existen precisiones detalladas en el presente documento que deben considerarse y aplicarse por parte de la unidad proponente como es el Decanato de Innovación, Emprendimiento y Tránsito de Tecnología DIETT, por lo que recomiendo que a previo a continuar con el procedimiento establecido para la aprobación de esta propuesta, deberá analizarse el presente criterio jurídico en lo referente a las observaciones respectivas" En ese sentido, remito el criterio jurídico, para que el mismo sea analizado y se realicen los cambios que correspondan considerando lo manifestado por la Ab. Marcela Parra."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DIETT-2025-0566-O, suscrito por el Dr. Miguel Tasambay Salazar, DECANO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, quien indica: "Reciba Un cordial saludo, en atención al Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2025-0019-O, en el que se remite la revisión y criterio jurídico, para que el mismo sea analizado y se realicen los cambios que correspondan considerando lo manifestado por la Ab. Marcela Parra, me permito adjuntar el documento que incorpora las observaciones efectuadas."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2025-1000-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mg., DIRECTOR JURÍDICO, quien indica: "En atención a su Oficio No. ESPOCH-V.ADM.CNI-2025-0023-O, donde remite el documento No. ESPOCH-DIETT-2025-0566-O, suscrito por el Ing. Miguel Tasambay, Decano de Innovación, Emprendimientos y Transferencia de Tecnología, quien remite el documento "REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO" revisión y criterio legal. Al respecto anexo criterio jurídico inserto en el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-057-2025, elaborado por Marcela Parra, Abogada de la institución, informe que lo he revisado, analizado y tiene mi Aval en calidad de Director Jurídico Institucional."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2025-0029-O, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL, quien indica: "Reciba un atento y cordial saludo, a la vez me permito indicar que la Comisión Normativa reunida el día miércoles 13 de agosto de 2025, conoció el PROYECTO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, mismo del que se derivan los siguientes acuerdos:



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

PROYECTO DE 2 REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	El Ab. Carlos de la Cadena, indica que con oficio Nro. ESPOCH-DJ-2025-1000-O, el Ab. Daniel Núñez, Director Jurídico, remite el criterio legal al PROYECTO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, criterio elaborado por la Ab. Marcela Parra, Abogada de la institución, informe que lo ha revisado, analizado y tiene su Aval en calidad de Director Jurídico Institucional; El criterio legal emitido en su parte pertinente indica lo siguiente: "Por todas las consideraciones expuestas Señor Director, me permito informar que la propuesta de "REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO" adjunta es jurídicamente viable puesto que forma parte de la gestión de los procesos internos de la ESPOCH como institución de educación superior, por lo que su expedición se realiza sobre la base de la autonomía normativa responsable otorgada por la constitución y la Ley, en tal virtud, recomiendo que se continúe con el procedimiento establecido para la aprobación de esta propuesta, emitiendo para el efecto el presente criterio jurídico favorable, previo conocimiento, análisis y revisión de la Comisión Normativa institucional, conforme lo definido para el efecto en el artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Politécnico" La Ms. Efigenia Miranda, indica que además del documento, se ha visto la necesidad de incorporar al documento dos disposiciones generales y una Transitoria, mismas que han sido revisadas en conjunto con la Ab. Marcela Parra; La Ab. Marcela Parra indica que las disposiciones mencionadas se encuentran enmarcadas dentro de la ley y que pueden ser incluidas en el proyecto de Reglamento. La Ing. Landy Ruiz, luego del análisis del documento, pone a consideración de los miembros de la Comisión. ACUERDOS: 1. Aprobar el Proyecto de "REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO" bajo la responsabilidad de sus proponentes, con las incorporaciones de dos disposiciones generales y una Transitoria solicitadas desde el DIETT y que cuenta con el respectivo informe jurídico favorable. 2. Disponer su envío al Consejo Politécnico para su análisis y aprobación.
---	--

En ese sentido, remito a su Autoridad con la finalidad de que sea elevado a conocimiento del Consejo Politécnico el Proyecto de "REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO" para su análisis y aprobación."

Que, se conoció el Oficio Nro. 5543.R.ESPOCH.SGD.2025, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., RECTOR, quien indica: "Me permito remitir el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2025-0029-O, firmado electrónicamente por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero; PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL; quien solicita se ponga a consideración de los señores miembros de Consejo Politécnico, para análisis y aprobación el "REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"."



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “**REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**”, conforme se detalla a continuación:

CAPÍTULO I.
Ámbito y Principios.

Artículo 1. Ámbito de aplicación. - El presente reglamento se aplica a profesores, investigadores, estudiantes y servidores, ya sean permanentes o temporales vinculados con las diferentes unidades Académicas, Administrativas, Centros de Investigación y de Apoyo a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Se extiende a agentes externos que trabajen con la institución a través de contratos o convenios para la creación de producciones intelectuales, aunque estos detalles específicos se definirán en los instrumentos correspondientes, como contratos o convenios particulares.

Artículo 2. Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto proteger los derechos intelectuales en todas sus manifestaciones generados en y por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, así como regular la gestión y la titularidad derivados de las producciones que se desarrollan por parte de profesores, investigadores, estudiantes y servidores; asegurando el respeto y la adquisición de dichos derechos de acuerdo con lo establecido en la constitución, leyes, códigos nacionales y tratados internacionales en los cuales el Ecuador sea parte.

Artículo 3. Adquisición y ejercicio de los derechos.- el presente título establece, obtener o conceder derechos de autor y conexos, derechos de obtentor y propiedad industrial; que están categorizados dentro de la tipología de los bienes intangibles: entre ellos tenemos los que garantizan los derechos fundamentales, bienes relacionados con los sectores estratégicos, bienes relacionados con la protección de la biodiversidad, conocimientos, tradiciones y demás bienes; mientras que el ejercicio implica el alcance, mantenimiento y respeto de los mismos. Esto incluye no solo la adquisición inicial de derechos, sino también cualquier transferencia posterior mediante diversos actos y/o acuerdos.

Artículo 4. Principios básicos. - la Propiedad Intelectual se fundamentan en reconocer las creaciones de la mente, que pueden incluir invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio. Los principios básicos se establecen para guiar el manejo y la regulación de la propiedad intelectual en la ESPOCH, bajo los siguientes principios:

- a) Reconocimiento y protección: garantiza el reconocimiento y la protección de las creaciones intelectuales, asegurando que se respeten los derechos de Propiedad Intelectual de quienes las generan.
- b) Acceso y difusión: promueve el acceso adecuado a la información y las creaciones intelectuales para fomentar la investigación, la educación y la difusión del conocimiento.
- c) Equidad y justicia: busca un equilibrio entre los derechos de los creadores y el interés público, procurando que las políticas sobre Propiedad Intelectual sean justas y equitativas.
- d) Colaboración y transferencias de tecnología: fomenta la colaboración entre los distintos actores, facilitando la transferencia de tecnología y conocimiento para beneficio mutuo y el avance académico.
- e) Cumplimiento legal y ético: asegura el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes en materia de Propiedad Intelectual, promoviendo prácticas éticas en la generación y el uso de la Propiedad Intelectual.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

- f) **Innovación y creatividad:** estimula la innovación y la creatividad, incentivando la generación de nuevas ideas y la protección adecuada de los derechos de quienes las desarrollan.
- g) **Buena fe:** las producciones intelectuales generadas por su personal académico, de apoyo académico, estudiantes, servidores y trabajadores son de su autoría legítima o invención propia. Esto significa que se presume que, en el proceso de creación de estas producciones, se han respetado los derechos de Propiedad Intelectual de terceros.
- h) **Responsabilidad:** se basa en la confianza inicial hacia quienes generan estas creaciones, asumiendo que actúan de manera ética y respetuosa con los derechos de Propiedad Intelectual de otros. Sin embargo, también implica que, en caso de disputas o reclamos sobre la autoría o derechos de Propiedad Intelectual, se debe actuar con transparencia y evidencia para resolver cualquier conflicto de manera justa y equitativa, cabe recalcar que los autores o inventores son quienes asumen el compromiso de afrontar las indemnizaciones de daños y perjuicio que surjan de cualquier acción administrativa, civil o penal que tuviere lugar.
- i) **Confidencialidad:** el personal que accedan a información no divulgada o a secretos comerciales e industriales, atribuibles a la ESPOCH o a las instituciones con las que se tenga acuerdos de confidencialidad, tienen la obligación de mantener esa información en secreto y no utilizarla para intereses o fines diferentes a los establecidos por la ESPOCH; este incumplimiento se considerará como una violación de los derechos de Propiedad Intelectual y se podrá ejercer acciones legales correspondientes.
- j) **Función Social:** garantiza que los derechos de Propiedad Intelectual que surjan de las actividades realizadas por la institución se manejen considerando el beneficio general de la sociedad, asegurando que no solo se proteja la Propiedad Intelectual, sino que también se tenga en cuenta el impacto social y ambiental de su uso. Este principio busca alinear el ejercicio de estos derechos con valores más amplios de responsabilidad social y sostenibilidad.
- k) **Prevalencia:** este reglamento tiene una autoridad especial y predominante en su ámbito de aplicación sobre otros reglamentos existentes o futuros, siempre y cuando no entren en conflicto directo con él. Esto asegura la coherencia y la prioridad de las normativas relacionadas con la Propiedad Intelectual dentro de la ESPOCH.

Artículo 5. Principios orientadores. - para la aplicación del presente reglamento se deberán considerar los siguientes principios orientadores en materia de propiedad intelectual:

- a) **Reconocimiento y respeto de la Propiedad Intelectual:** La ESPOCH está comprometida con la generación y consolidación de una cultura Institucional del reconocimiento y respeto de la Propiedad Intelectual propia y de terceros.
- b) **Gestión de la Propiedad Intelectual:** La ESPOCH está comprometida con la gestión de la Propiedad Intelectual que incluye la protección temprana de aquello que puede derivar en Propiedad Intelectual, el uso y aprovechamiento a través de la explotación social y/o comercial mediante los mecanismos de transferencia tecnológica y de conocimiento en general, que permitan el aprovechamiento de resultados de Investigación, Desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e) a nivel institucional, empresarial, industrial y social.
- c) **Incentivos a inventores y creadores:** La ESPOCH está comprometida con el reconocimiento económico justo y equilibrado por el desarrollo de creaciones intelectuales que generan impacto institucional, social y/o económico.
- d) **Producción intelectual:** La ESPOCH fomenta la producción intelectual que responda a necesidades locales, regionales e internacionales. La ESPOCH buscará optimizar los beneficios económicos y sociales para la industria ecuatoriana abordando las necesidades prioritarias.

Artículo 6. Finalidades de la Propiedad Intelectual en la ESPOCH. -Los derechos de Propiedad Intelectual constituyen una herramienta para el desarrollo de la actividad creativa y la innovación



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

Secretaría
General

de la ESPOCH; contribuirán a la transferencia tecnológica, acceso al conocimiento, cultura, y a la reducción de la dependencia cognitiva.

Artículo 7. Tipología de la Propiedad Intelectual de la ESPOCH. -Los derechos de Propiedad Intelectual comprenden principalmente, a los derechos de autor, derechos de obtentor, derechos conexos y la propiedad industrial.

Artículo 8. Tipología de bienes. -Para los efectos del presente reglamento y en función de los derechos de Propiedad Intelectual en la ESPOCH, se establece la siguiente tipología de bienes:

1. Bienes que garantizan derechos fundamentales;
2. Bienes relacionados con los sectores estratégicos;
3. Bienes relacionados a la biodiversidad y los conocimientos tradicionales; y,
4. Los demás bienes intangibles.

Artículo 9. Productos a los que se aplica. - el presente reglamento se aplica a una amplia gama de productos y/o procesos de propiedad intelectual generados en la ESPOCH, siempre y cuando exista la posibilidad de que estos puedan dar lugar a algún tipo de derecho de Propiedad Intelectual, independientemente del tipo de protección que puedan tener:

Derechos de Autor:

1. Las obras expresadas en libros, folletos, impresos, epistolarios, artículos, novelas, cuentos, poemas, crónicas, críticas, ensayos, misivas, guiones para teatro, cinematografía, televisión, conferencias, discursos, lecciones, sermones, alegatos en derecho, memorias y otras obras de similar naturaleza, expresadas en cualquier forma;
2. Colecciones de obras, tales como enciclopedias, antologías o compilaciones y bases de datos de toda clase, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones intelectuales originales, sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre las obras, materiales, información o datos;
3. Obras dramáticas y dramático musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general las obras teatrales;
4. Composiciones musicales con o sin letra;
5. Obras cinematográficas y otras obras audiovisuales;
6. Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos, cómics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas;
7. Proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería;
8. Ilustraciones, gráficos, mapas, croquis y diseños relativos a la geografía, la topografía y, en general, a la ciencia;
9. Obras fotográficas y las expresadas por procedimientos análogos a la fotografía;
10. Obras de arte aplicado, en la medida en que su valor artístico pueda ser dissociado del carácter industrial de los objetos a los cuales estén incorporadas;
11. Obras compuestas, siempre que, por la combinación de sus elementos, constituyan una creación intelectual original; y,
12. Software.

Artículo 10. Objeto de protección de los derechos de autor. - Se establece como objeto de protección de la Propiedad Intelectual, en la normativa legal vigente de Propiedad Intelectual, de acuerdo al ámbito de producción científica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, adicionalmente se establece como objeto de protección de Propiedad Intelectual las siguientes obras: Las obras susceptibles de protección comprenden, entre otras, las siguientes:

1. Científicas: libros de investigación, artículos científicos, capítulos de libros, ponencias, monografías de grado, tesis de maestría y tesis de doctorados, trabajos de titulación.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

2. Literarias: libros, e-books, folletos, impresos, epistolarios, artículos especializados, novelas, cuentos, poemas, crónicas, críticas, ensayos, misivas, guiones para teatro, cinematografía, televisión, conferencias, discursos, sermones, memorias, contenido digital y otras obras de similar naturaleza, expresadas en cualquier forma.
3. Producción profesional: manuales de clases, guías de clases, sílabos de asignaturas, evaluaciones estructuradas, guías de talleres, textos universitarios temáticos, alegatos en derecho, lecciones magistrales, conferencias; colecciones de obras, tales como enciclopedias, antologías o compilaciones y bases de datos de toda clase, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones intelectuales originales, sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre las obras, materiales, información o datos.
4. Obras audiovisuales.
5. Obras de aplicación: proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería, ilustraciones, gráficos, mapas, croquis y diseños relativos a la geografía, la topografía y, en general, a la ciencia.
6. Desarrollo tecnológico: software, hardware y redes.

Artículo. 11. Obras derivadas. - Sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre la obra originaria, se protegen como obras derivadas las adaptaciones, traducciones, arreglos, revisiones, actualizaciones y anotaciones; compendios, resúmenes y extractos; y, otras transformaciones de una obra en la medida en que la obra derivada sea original y que haya contado con la autorización del titular de los derechos sobre la obra originaria.

Entre las obras derivadas, sobre la base de lo dispuesto por el COECCCI, se establecen:

- Propiedad Industrial: Patente de invención, modelo de utilidad, esquemas de trazado de circuitos integrados, diseños industriales, marcas, marcas colectivas, marcas de certificación, lemas comerciales, nombres comerciales, rótulos o enseras, denominaciones de origen, especialidades tradicionales garantizadas, indicaciones de procedencia, signos distintivos notoriamente conocidos.
- Obtenciones vegetales: Se extiende a las variedades pertenecientes a todos los géneros y especies vegetales siempre que su cultivo, posesión o utilización no se encuentre prohibido por razones de salud humana, animal o vegetal, soberanía alimentaria, seguridad alimentaria y seguridad ambiental.

Artículo 12. Recursos significativos de la ESPOCH. - Se contarán dentro de los recursos los aportes monetarios o no monetarios, contemplados dentro de este los siguientes:

1. Recursos bibliográficos y base de datos especializados no abiertos al público en general.
 - los materiales bibliográficos o bases de datos, que no están disponibles para el público en general, restringidos a la comunidad académica de la institución.
2. Laboratorios, talleres, equipos, incubadoras y materiales especializados. - todo material o equipo especializado, que no esté accesible fuera de la institución y que sea esencial para el desarrollo de ciertas producciones intelectuales.
3. Software especializado. - programas y sistemas informáticos específicos, que no están ampliamente disponible o que son de acceso restringido.
4. Fondos para investigación, becas u otros fondos reembolsables. - Recursos financieros destinados a actividades de investigación, desarrollo o creación intelectual.
5. Tiempo laboral o de ayudantía destinada a la generación de nuevas obras o creaciones.
 - Incluye el tiempo y esfuerzo dedicado por profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores en la creación de nuevas obras o producciones intelectuales.
6. Centros experimentales. - todo espacio dedicado a la investigación, el desarrollo y la innovación en diversas áreas del conocimiento, pueden estar equipados con tecnología donde se fomente la colaboración entre profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores.

CAPÍTULO II

Alcance y aplicación



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Artículo 13. Ámbito de aplicación. - Este reglamento se aplica a toda la Propiedad Intelectual generada en razón de un vínculo contractual con la ESPOCH, a los Sujetos de aplicación definidos en este reglamento, así como a la Propiedad Intelectual de terceros a la que tiene acceso y uso la ESPOCH.

Artículo 14. Sujetos de aplicación. - Este reglamento se aplica a toda la Comunidad Politécnica y a cualquier tercero involucrado en actividades institucionales relacionadas con el desarrollo, uso o explotación de Propiedad Intelectual de la ESPOCH o de terceros, y/o terceros que tengan un vínculo contractual con la Institución.

Artículo 15. Aceptación de términos y condiciones. - Se refiere a la aceptación que la Comunidad Politécnica y/o cualquier tercero realiza respecto del contenido de este reglamento y sus actualizaciones, por razón de la vinculación o formalización de un vínculo contractual con la ESPOCH o por el hecho de involucrarse en actividades institucionales de la ESPOCH. Este reglamento estará puesta a disposición en la página Web de la ESPOCH, y se hará referencia a esta en los términos y condiciones de vinculación y en el relacionamiento con terceros.

CAPITULO III

Administración y Operación

Artículo 16. Autoridades institucionales. - El Consejo Politécnico; Rectorado; Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; Vicerrectorado Académico; Vicerrectorado Administrativo, de las decisiones, aprobaciones y directrices en materia de Propiedad Intelectual y temas derivados de este reglamento seguirán los procesos y procedimientos institucionales establecidos por las diferentes instancias de la alta dirección de la ESPOCH.

Artículo 17. Comisión Institucional de Investigación y Posgrado. - La ESPOCH a través de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado supervisará la aplicación de este reglamento y brindará orientación estratégica a la Comunidad Politécnica.

Artículo 17.1 Funciones de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado. - Son funciones de Comisión Institucional de Investigación y Posgrado de la ESPOCH en lo concerniente a Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología:

1. Definir las estrategias de gestión, desarrollo, protección, explotación y/o defensa de la Propiedad Intelectual y los procesos de Transferencia de Tecnología y Conocimiento relacionados con la ESPOCH y su Comunidad Politécnica, así como con terceros relacionados con la Institución.
2. Definir los lineamientos institucionales relacionados con Propiedad Intelectual.
3. Definir los lineamientos para la implementación, interpretación y aplicación de este reglamento.
4. Liderar iniciativas institucionales y acciones estratégicas para identificar, proteger y gestionar la producción intelectual institucional asociada a actividades de Investigación, Desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e).
5. Promover el desarrollo de una Cultura Institucional de respeto y observancia de la Propiedad Intelectual.
6. Gestionar relaciones institucionales estratégicas con aliados nacionales, extranjeros e internacionales
7. Las demás responsabilidades asociadas a Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología que se deriven del presente reglamento.
8. Determinar el abandono de una patente, en caso que no haya sido reconocida socialmente y/o explotada comercialmente por un periodo de 48 meses.

CAPITULO IV



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Derechos Morales y Patrimoniales de Propiedad Intelectual

Artículo 18. Objeto de la protección de la propiedad intelectual. - Los derechos de autor se dividen en dos categorías principales: Derechos Morales y Derechos Patrimoniales.

Los Derechos Morales están relacionados con la conexión personal del autor con su obra, como el derecho a ser reconocido como autor.

Los Derechos Patrimoniales están vinculados a los aspectos económicos de la obra, como el derecho a reproducir, distribuir y beneficiar económicamente al autor, para dar una dualidad en el proceso de protección de los derechos. Por tal razón la ESPOCH propenderá a solicitar la protección de los mismos de conformidad con las necesidades y estrategias institucionales.

Artículo 19. Materia no protegible. - No son objeto de protección, los proyectos de reglamentos, manuales, proyectos de investigación o proyectos de vinculación, las resoluciones de los órganos colegiados, los actos administrativos, disposiciones, actas, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de las unidades académicas o administrativas, y los demás textos institucionales de orden normativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales, por considerarse en su integridad parte del acervo propio de la ESPOCH.

Artículo 20. Derechos morales de autor. - Constituyen derechos morales irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles del autor los generados por miembros de la comunidad politécnica, bajo lo establecido en el Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, salvo excepciones que determina la normativa legal vigente.

Artículo 21. Derechos inalienables e irrenunciables. - Los derechos morales son esenciales para proteger la integridad de la creación incluida la artística y reconocer la relación especial entre autor y su obra de manera perpetua, inalienable e irrenunciable:

- a) Derecho a la conservación o divulgación de obra, decidiendo si mantiene su obra inédita o si la divulga al público;
- b) Derecho a la paternidad de la obra, el autor tiene el derecho de reivindicar la autoridad de su obra en cualquier momento, además puede exigir que su nombre o seudónimo se mencione cada vez que su obra sea utilizada, siempre que sea factible dentro del uso normal de la obra;
- c) Derecho a la integridad de la obra, el autor tiene derecho a oponerse a cualquier modificación, deformación, mutilación o alteración de la obra que pueda dañar su reputación como autor o que atente contra el decoro de la obra misma; y,
- d) Derecho de acceso al ejemplar único o raro, el autor tiene derecho de acceder a ejemplares únicos o raros de su obra, aunque estén en posesión o propiedad de terceros, con el propósito de ejercer sus derechos sobre la obra, como el derecho de divulgación u otros derechos correspondientes.

Artículo 22. Derechos patrimoniales. - Se refiere a los derechos económicos y de control que posee un autor o titular sobre una obra intelectual. Estos derechos otorgan la facultad exclusiva de utilizar, beneficiar económicamente y controlar el uso de la obra incluyendo la facultad de impedir que terceras personas puedan replicar.

Artículo 23. Derechos patrimoniales a favor de ESPOCH. - La ESPOCH, será titular de los derechos patrimoniales o de explotación de las obras desarrolladas en los siguientes casos:

- a) Totalmente, cuando las obras sean realizadas por profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores en el marco de la relación laboral – académica existente, así como en el ejercicio de sus funciones asignadas o delegadas.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1^{1/2}
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

- b) Totalmente, de forma no exclusiva, cuando las obras sean producto de un contrato por obra o por encargo.
- c) Total o parcialmente, según corresponda, cuando se realice una cesión de derechos a favor de ESPOCH, respaldada en un documento público.
- d) Total o parcialmente, cuando las obras sean producto de donaciones o legados, dependiendo de la determinación específica.

Artículo 24. Derechos patrimoniales a favor de profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores de la ESPOCH. - En cuanto a los derechos patrimoniales o de explotación resultantes de las obras de profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores de la ESPOCH, se establece lo siguiente:

- a) Los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores de la ESPOCH, cualquiera sea su tiempo de dedicación, régimen laboral aplicado o duración de la contratación, serán titulares de los derechos patrimoniales o de explotación resultantes de sus obras cuando la obra no se haya realizado en el marco de la relación laboral existente o en el ejercicio de las funciones que le hayan sido asignadas o delegadas.
- b) Asimismo, serán titulares de los derechos patrimoniales o de explotación cuando para el desarrollo de la obra no se haya hecho uso de los recursos significativos de la ESPOCH.
- c) En caso que algunos miembros sean profesores, investigadores, estudiantes, servidores y/o trabajadores genere cualquier obra haciendo uso de los recursos significativos de la Institución, se reconocerá la participación correspondiente de la ESPOCH en los derechos patrimoniales, por lo que se establece una titularidad parcial.

Artículo 25. Derechos patrimoniales a favor de los estudiantes. - En relación a los derechos patrimoniales o de explotación de los estudiantes de la ESPOCH, se establece lo siguiente:

- a) Los estudiantes de grado o posgrado de la ESPOCH, serán titulares de los derechos patrimoniales o de explotación resultantes de sus obras cuando la obra, no sea producto de una actividad académica relacionada con la Institución;
- b) Asimismo, serán titulares de los derechos patrimoniales o de explotación cuando el estudiante, dentro de sus responsabilidades académicas, solamente reciba el consejo y la tutoría de un profesor, pero continúe dirigiendo o controlando su propio proceso creativo para la realización de la obra.
- c) Cuando la obra constituya el documento final que realice personalmente o con la orientación de un director o asesor, con el objetivo de conformar uno de los requisitos para la obtención de su título profesional; el estudiante otorgará por escrito su consentimiento para que la ESPOCH realice la comunicación pública de la obra por cualquier medio con el fin de promover la consulta, difusión y uso público de la producción intelectual.
- d) Igualmente, serán titulares de los derechos patrimoniales o de explotación si para el desarrollo de una obra, el estudiante no ha hecho uso de los recursos significativos de la Institución.
- e) En caso de que un estudiante de grado o posgrado de la ESPOCH, genere cualquier obra haciendo uso de los recursos significativos de la Institución, se reconocerá la participación correspondiente a la ESPOCH, en los derechos de explotación mediante la suscripción previa del contrato respectivo, por lo que se establece una titularidad parcial.
- f) En caso de que un estudiante de grado o posgrado de otras instituciones de educación superior, generen cualquier obra haciendo uso de los recursos significativos de la ESPOCH, se reconocerá la participación correspondiente a la ESPOCH, en los derechos de explotación



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

mediante la suscripción previa del contrato respectivo, por lo que se establece una titularidad parcial.

Artículo 26. Cotitularidad de la ESPOCH respecto de los Derechos Patrimoniales.- Se establecerán acuerdos por escrito que definan los aspectos claves respecto de las actividades conjuntas, proyectos o programas entre profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores de la ESPOCH y personas naturales o jurídicas de derecho público o privado; en los que se determinarán los derechos económicos de las obras creadas en estas colaboraciones para evitar conflictos futuros, tales como:

- a) Titularidad de los derechos patrimoniales; definir quien tendrá la propiedad de los derechos económicos de las obras creadas en colaboración.
 - b) Aportes financieros para costos asociados de cada una de las partes para: protección, registro y comercialización de las obras.
 - c) Distribución de beneficios económicos derivados la comercialización de la obra, en función de los aportes de cada entidad o parte involucrada en la actividad, proyecto o programa; los criterios pueden incluir el porcentaje de recursos aportados, se considerará la proporción de recursos financieros que cada entidad contribuye, en relación al presupuesto total del proyecto, esto servirá como base para determinar la partición en los beneficios.
- La cotitularidad se establecerá, mediante una Acta de Participación, en la que se plasmará el porcentaje de participación y de explotación de cada una de las partes.

Artículo 27. Derechos Patrimoniales de las obras colectivas. - cuando la ESPOCH organice, coordine una obra de forma colectiva, asumirá la titularidad de los derechos de autor, reconociendo la participación individual de los que participaron en la obra. En caso de Derechos Patrimoniales le corresponderá exclusivamente a la ESPOCH.

Artículo 28. Obras en Colaboración. - cuando la ESPOCH organice, coordine o encargue una obra en colaboración, reconocerá los derechos morales previstos en este reglamento a cada colaborador.

Artículo 29. Prohibición de los derechos patrimoniales. - sin la autorización respectiva por parte del titular del derecho de Propiedad Intelectual o su delegado, queda prohibido lo siguiente:

- a) La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento, este derecho protege la capacidad del autor para controlar la reproducción, ya sea mediante impresión, grabación, copia digital;
- b) La comunicación pública de la obra por cualquier medio, este derecho da al autor el control sobre cómo se difunde su obra al público, ya sea por televisión, radio, internet u otros medios;
- c) La distribución pública de ejemplares o copias de la obra; este derecho permite al autor decidir cómo se distribuyen copias de su obra, ya sea a través de la venta, el alquiler o el préstamo público;
- d) La importación de copias hechas sin autorización, en la cual el autor tiene control sobre copias hechas sin su permiso;
- e) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra, para proteger la capacidad del autor de controlar la modificación.

Estos derechos forman parte del marco legal que protege a los creadores y les otorga el control sobre su trabajo, cuando es utilizado y distribuido.

Artículo 30. Derechos de Cita. - todos los miembros de la comunidad politécnica están en la obligación de citar en sus obras a los autores cuyas ideas son utilizadas para ampliar, sustentar o reforzar ciertos criterios o conceptos de sus obras. La transcripción del texto. El plagio total o parcial de una obra será sometida a procesos disciplinarios internos y a sanciones administrativas, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que pueda interponer la ESPOCH y los autores de la obra por este concepto.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Artículo 31. Uso de la copia digital/fotocopia. - Las obras del repositorio institucional digital y/o físico de la ESPOCH, podrán ser consultadas y/o fotocopias de manera razonable sin afectar los derechos del autor/es. No se permitirá la copia íntegra de las obras, por cuanto según la normativa legal vigente esto representaría un acto en contra de la propiedad intelectual y atenta contra los derechos patrimoniales de los titulares de los derechos de autor.

Artículo 32. Transferencia de la Titularidad. - La ESPOCH tiene la facultad de transferir, ya sea en su totalidad o parcialmente, a cambio de un rédito independiente, los derechos patrimoniales de las obras protegidas por derecho de autor, siempre y cuando exista una solicitud expresa por parte del autor o autores y previa autorización del titular del derecho de Propiedad Intelectual o su delegado y aprobada mediante resolución de Consejo Politécnico.

CAPÍTULO V

De los Derechos Conexos

Artículo 33. Titularidad de los derechos conexos. - son derechos afines relacionados con los derechos de autor, pero que se aplican a personas o entidades distintas del creador original de la obra; estos suelen abarcar a intérpretes, ejecutantes, productores de fonograma y organismos de radiodifusión. Para establecer la titularidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los derechos conexos sobre fonogramas o soportes audiovisuales, difusiones radiofónicas o televisivas ejecutadas con fondos, iniciativa o dirección institucional serán propiedad de la ESPOCH.
- b) Los derechos conexos sobre interpretaciones o ejecuciones realizadas por grupos artísticos o en eventos financiados por la institución;
- c) La interpretación o ejecución que se realice dentro del espacio físico de la ESPOCH; se tendrá la potestad de autorizar cualquier fijación en un soporte material, cualquiera que sea el medio, así como la reproducción, divulgación, transmisión y distribución.

Capítulo VI

De la Propiedad Industrial

Artículo 34. Objeto de la protección. - el objeto de protección industrial por parte de la ESPOCH incluye todas las creaciones que tiene aplicación en la industria o comercio. Esto abarca los dispositivos físicos, como los métodos o procesos utilizados en la producción, así como las marcas, nombres comerciales, logotipos y otras señales distintivas que identifiquen a la empresa o producto. También se protegerá las creaciones que se apliquen en el ámbito de los servicios.

Artículo 35. Derechos patrimoniales de propiedad industrial. - La ESPOCH reconocerá y será titular de derechos patrimoniales o de explotación, sobre las creaciones o invenciones generadas por profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores y/o terceros y los resultantes del producto de sus creaciones:

- a) Totalmente, en el contexto de una relación laboral en plena existencia y en el desempeño de las funciones que se le sean asignadas y cuando sean producto de un contrato por obra o encargo.
- b) Si los derechos se transfieren a favor de la ESPOCH, ésta podrá acreditarse total o parcialmente mediante documento público.
- c) Queda a criterio del poderdante si es todo o en parte, el producto de la donación que se transfiere dependiendo de la determinación del mismo.

Artículo 36. Derechos patrimoniales a favor de profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores. - Los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores de la ESPOCH, independiente del tiempo de despliegue, el modo de operación utilizado o la duración del contrato, tienen derechos de propiedad derivados de sus creaciones o invenciones:



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

- a) Total, salvo que se realicen en el contexto de una relación laboral existente o en el desempeño de sus funciones asignadas.
- b) Total, si los recursos significativos de la institución no se han utilizado para el desarrollo.
- c) Parcialmente, si un miembro como profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores utiliza los recursos esenciales de la institución educativa, fuera de sus funciones y deberes para crear obras protegidas por todas las formas de derechos de propiedad industrial; por esta razón tiene derechos patrimoniales bajo la participación en la ESPOCH.

Artículo 37. Derechos Patrimoniales a favor de los estudiantes. - Los estudiantes de grado o posgrado de la ESPOCH, adquieren derechos de propiedad derivados de sus creaciones o invenciones en los siguientes casos:

- a) Total, si no es resultado de una actividad académica, que mantiene el estudiante a través de la ESPOCH.
- b) Total, cuando el estudiante, solo ha recibido asesoramiento y orientación del docente como parte de sus deberes académicos, pero continúa dirigiendo o controlando su propio proceso creativo para lograr el trabajo.
- c) Total, cuando para su desarrollo no se haya hecho uso de los recursos significativos de la Institución;

Cuando los estudiantes sean parte de actividades de investigación financiadas por la ESPOCH, se firmará contratos de cesión de derechos del producto de la investigación;

Artículo 38. Derechos Patrimoniales de las obras de los estudiantes. – Los estudiantes que realicen trabajos en cumplimiento de sus obligaciones académicas, son titulares de los derechos de autor.

Sin embargo, para garantizar la autoría, la responsabilidad legal y académica de sus contenidos, se respetará el derecho moral en todas sus formas. No obstante, el derecho patrimonial en todas sus formas le pertenecerá a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de todos los Trabajos de Titulación, siempre y cuando los estudiantes cedan libre y voluntariamente como lo establece la ley. Para lo cual se establecerá un formato que deberá ser incluidos en cada trabajo de titulación.

Artículo 39. Licencia de uso no exclusivo - Sin perjuicio de la titularidad del estudiante sobre su trabajo de titulación, este entregará a la ESPOCH, una copia digital o física de la misma, para que se conserve en el repositorio institucional. Con la entrega, el estudiante le otorga a la Institución una licencia de uso no exclusiva, sin límite de tiempo para su consulta en la Institución.

Artículo 40. Cotitularidad de los derechos patrimoniales - el estudiante no tendrá la calidad de cotitular de derechos sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual, generada en proyectos de investigación, creación, innovación y/o de emprendimiento institucional en los que haya sido vinculado, siendo la ESPOCH la titular de los derechos de Propiedad Intelectual, sin perjuicio del correspondiente reconocimiento de derechos morales.

El estudiante tendrá la calidad de cotitular de derechos patrimoniales sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual, generada en proyectos de investigación, creación, innovación y/o de emprendimiento institucional en los que haya sido vinculado siempre y cuando su aporte haya sido esencial y/o vital importancia en la generación del bien intangible, donde deberá pactarse y/o a través de actas de participación que se formalicen por escrito.

Artículo 41. Coautoría en trabajos de titulación de grado y posgrado. -En el caso de los trabajos de titulación de grado y posgrado de la ESPOCH, no reconoce coautoría, por cuanto, a través



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

de este trabajo académico, la universidad únicamente valora la capacidad intelectual, descriptiva, analítica y crítica del estudiante. Sin embargo, en los trabajos de titulación constará el nombre de docente asignado como tutor, aunque en ningún caso podrá ser considerado como coautoría.

Artículo 42. Transferencia de la Titularidad. - Cuando la ESPOCH estime conveniente estimular la actividad de investigación, podrá transferir parcialmente la titularidad, a título oneroso o gratuito, a favor del o de los creadores o inventores bajo relación laboral previo informe de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado, el cual será aprobado mediante resolución que adopte el Consejo Politécnico, a través de su representante legal. En caso de acordarse una transferencia otorgada a título oneroso, la ESPOCH podrá requerir al creador/es el pago de una retribución que se negociará caso por caso.

Artículo 43. Exclusiones de protección. - En virtud de la función que deben cumplir las investigaciones que realiza la ESPOCH, previo informe de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado; podrán exceptuarse de la protección establecida en el presente reglamento, a aquellas investigaciones que se consideren esenciales y urgentes para la sociedad en general; lo cual será aprobado mediante resolución que adopte el Consejo Politécnico, a través de su representante legal.

Capítulo VII

Del Embargo de la Información

Artículo 44. Embargo de Información. - Es la restricción o prohibición de la publicación en el repositorio académico institucional físico y/o digital, ya sea de forma total o parcial de aquella información que se genere de los trabajos de investigación elaborados con fines de titulación de los estudiantes, de las unidades académicas de grado y posgrado de la ESPOCH.

Artículo 45. Solicitud del Embargo de la Información. - El autor/a; autores/as de los trabajos de titulación de grado y posgrado libre y voluntariamente podrán solicitar formalmente el embargo de la información al Decanato de Innovación Emprendimiento y Transferencia de Tecnología ESPOCH; en casos especiales, de que el trabajo de titulación de grado o posgrado, se mantenga total o parcialmente bajo confidencialidad.

El pedido será por escrito, donde constarán los datos personales, título del trabajo de titulación de grado y/o posgrado, los motivos de embargo entre otros datos para mayor información.

Artículo 46. Informe para el Embargo de la Información. - En el caso de solicitudes de registro de Propiedad Intelectual realizados por miembros de la comunidad politécnica, el DIETT emitirá el informe para el embargo de la información, cuando la gestión del proceso de registro de Propiedad Intelectual, ante el órgano competente sea de su responsabilidad.

En los demás casos, quien emita el informe de embargo de información como proyecto de investigación será el responsable del proyecto; en acuerdo de empresas y/o similares será el director de trabajo de investigación; producción de artículos científicos, serán los responsables de la producción científica; en los demás casos aquellas personas que se encuentren involucradas directamente con los trabajos de titulación.

Artículo 47. Responsabilidad y concesión del embargo de información. - El único responsable del embargo de información será el solicitante, conjuntamente con el responsable del informe de embargo de la información, más no, los ejecutantes y/o parte administrativa; en los casos de trabajos susceptibles de explotación comercial, que sean parte de un proyecto de investigación, para la obtención de Propiedad Intelectual (casos especiales), en acuerdo con la empresa y/o



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

similar, en la producción de artículos científicos y en los demás casos que se justifique la necesidad de embargo de la información.

Artículo 48. Garantizar el Embargo de la Información. – las instancias correspondientes garantizarán la confidencialidad y/o el embargo de la Información, a todos los trabajos de titulación de Grado y Posgrado solicitados.

Artículo 49. Ejecutante de Embargo de Información. - Quienes se encuentren a cargo del Repositorio Institucional garantizarán la confidencialidad y/o el embargo temporal, a todos los Trabajos de titulación de Grado y Posgrado que haya solicitado justificadamente el embargo de la información. Quienes se encuentren a cargo del repositorio Institucional, incluirá un aviso, nota o comunicado que contenga las palabras embargo y la fecha de finalización, así como el resumen y datos bibliográficos de la obra, el mismo que será visible para los diferentes usuarios en aquellos trabajos de titulación de grado y posgrado que tengan la aprobación de embargo.

Artículo 50. Culminación del Embargo de la Información. - Una vez ingresada la solicitud de propiedad industrial y/o cumplidas las razones de embargo de la información, las instancias correspondientes procederán, con la no restricción o prohibición de la publicación en el repositorio institucional físico y/o digital de los trabajos de grado y posgrado, sin requerir documento alguno. Quienes se encuentren a cargo del Repositorio Institucional, cumplida la fecha de embargo, subirán de manera inmediata la información completa de los trabajos de grado y posgrado, sin requerir documento alguno.

Capítulo VIII

Gestión de la Propiedad Intelectual

Artículo 51. Resguardo de la Propiedad Intelectual en la ESPOCH. – Los estudiantes, el personal académico, personal de apoyo académico, así como los servidores y trabajadores de la ESPOCH, que hayan obtenido resultados potencialmente susceptibles de derechos de Propiedad Intelectual durante el proceso de una investigación, deberán documentar en forma precisa, clara y detallada todas las actividades realizadas. Además, deberán cautelar la confidencialidad de la información, previa a su divulgación, siguiendo las guías que el DIETT, disponga con el fin de garantizar la protección legal del conocimiento generado.

Artículo 52. Divulgación de la Propiedad Intelectual en la ESPOCH. - Los estudiantes, el personal académico, personal de apoyo académico, así como los servidores y trabajadores de la ESPOCH, deberán divulgar o revelar, oportunamente, todos aquellos resultados potencialmente susceptibles de derechos de Propiedad Intelectual ante el DIETT, manteniendo la responsabilidad de informar y actualizar los avances realizados sobre la invención.

Artículo 53. Mecanismo para la divulgación de la Propiedad Intelectual en la ESPOCH. - Con el fin de que el DIETT, pueda recomendar la forma de protección sobre los resultados de una determinada creación o invención, los creadores o inventores deberán remitirle la solicitud respectiva según formatos preestablecidos para el efecto. Esta instancia tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para determinar la viabilidad y estrategia a seguir en la protección de la invención.

Capítulo IX

Institucionalidad de la Propiedad Intelectual de la ESPOCH

Artículo 54. Coordinación de Propiedad Intelectual en la ESPOCH. - El DIETT, coordinará la Propiedad Intelectual generada en la ESPOCH, y en referencia tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las guías, instructivos, protocolos de manejo de información, formatos o instrumentos pertinentes que permitan la aplicación del presente reglamento.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

- b) Recomendar a la Máxima Autoridad de la ESPOCH, los mecanismos, estrategias y recursos pertinentes a ser implementados, mediante los cuales sea posible identificar el objeto y finalidad de las producciones intelectuales con el fin de protegerlas y transferirlas.
- c) Evaluar conjuntamente con los actores pertinentes, las obras, los desarrollos, procesos, invenciones y creaciones producto de actividades, proyectos o programas de investigación de la ESPOCH con el objeto de determinar si existe potencial para la protección en propiedad intelectual.
- d) Recomendar a la máxima autoridad de la ESPOCH sobre las producciones intelectuales generadas por profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores de la ESPOCH, que deberán ser protegidas según la Ley de Propiedad Intelectual ante la oficina nacional competente y/o órgano regular competente, de conformidad con las necesidades y estrategias institucionales.
- e) Asesorar a profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores de la ESPOCH sobre herramientas para la búsqueda del estado de la técnica con el fin de coadyuvar en precautelar los derechos de Propiedad Intelectual de terceros durante el desarrollo de sus creaciones.
- f) Asesorar a profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores de la ESPOCH en materia de Propiedad Intelectual, durante la redacción de los acuerdos, convenios y contratos que realice la ESPOCH en conjunto con otras instituciones públicas y privadas, de tal forma que se definan con anticipación al inicio de cualquier actividad, proyecto o programa, los términos de la titularidad sobre potenciales creaciones intelectuales y beneficios económicos por su posible comercialización.
- g) Gestionar los trámites para el registro y protección de los derechos de Propiedad Intelectual resultantes de las actividades generales desarrolladas por la ESPOCH a nivel nacional e internacional.
- h) Asesorar durante las negociaciones de transferencia de titularidad presentadas a la ESPOCH y gestionar la suscripción de documentos de transferencia de derechos entre la ESPOCH y los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores, o terceros externos a la ESPOCH, en todos aquellos casos que lo ameriten.
- i) Crear y mantener actualizado el inventario de activos intangibles de la ESPOCH.
- j) Asesorar a profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores de la ESPOCH, en caso de que se requiera otorgar autorizaciones de publicación de los resultados (artículos, publicaciones, ponencias, reseñas bibliográficas, notas de prensa, abstracts, exhibición de carteles o diapositivas con esquemas o diagramas, tesis, conferencias, etc.), relacionados con invenciones o modelos de utilidad, diseños industriales, trazados de circuitos integrados, derechos de obtentor de variedad vegetal u otras creaciones susceptibles de protección.
- k) Asesorar y coordinar la capacitación a profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores de la ESPOCH sobre los mecanismos apropiados para proteger y divulgar todos aquellos resultados susceptibles de derechos de Propiedad Intelectual.
- l) Asesorar a la Dirección de Bibliotecas y Recursos del Aprendizaje y la Investigación, Decanato de Publicaciones, administradores de los sitios WEB de la ESPOCH y en general a aquellas unidades que estén vinculadas a manejo de obras en versiones impresas o digitales en la ESPOCH sobre las buenas prácticas con el fin de proteger las obras de la ESPOCH e incentivar la protección de los derechos de terceros en materia de derecho de autor.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

- m) Asesorar al personal académico de la ESPOCH que cumple funciones de dirección, tutoría o asesoramiento de tesis, proyectos de graduación, trabajos profesionales o de aquellos productos que permitan la obtención del título de grado o posgrado, sobre las buenas prácticas, con el fin de proteger los derechos de terceros en materia de derecho de autor.
- n) Coordinar actividades y la suscripción de convenios en beneficio de la ESPOCH, con aquellos organismos y entidades nacionales e internacionales, así como redes de cooperación, relacionados con la temática de Propiedad Intelectual tales como el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENADI), la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), entre otros.
- o) Revisar periódicamente las políticas y las normas de Propiedad Intelectual a nivel nacional e internacional, con el objeto de recomendar a la Máxima Autoridad de la ESPOCH la actualización y/o adopción de nuevas políticas de Propiedad Intelectual, al interior de la Institución.

Capítulo X

Transferencia Tecnológica de la ESPOCH

Artículo 55. Transferencia Tecnológica. - será el proceso de compartir y aplicar, conocimientos, tecnologías y habilidades desarrolladas en la ESPOCH con la industria, la sociedad y de más sectores, con el objetivo de generar principalmente un impacto económico, social y ambiental.

Artículo 56. Coordinación de la Transferencia Tecnológica en la ESPOCH. - El DIETT y/o los Espacios de Transferencia de Tecnología coordinará la Transferencia Tecnológica en la ESPOCH, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar con las distintas áreas de la ESPOCH para el levantamiento de información y generación de inventario de los resultados de los proyectos de I+D+i, de investigación, innovación, vinculación o de otra procedencia.
- b. Gestionar el inventario de Propiedad Intelectual, a través de la actualización del catálogo de Propiedad Intelectual Institucional.
- c. Brindar acompañamiento relacionado con los procesos de protección, valoración, licenciamiento y comercialización de los activos intangibles resultado de la producción científica de la ESPOCH.
- d. Articular con las distintas áreas de la ESPOCH a fin de generar un portafolio de la oferta especializada de las capacidades de investigación, desarrollo e innovación y servicios tecnológicos.
- e. Promover la generación de espacios de cooperación entre el sector productivo y la academia para ofertar servicios, identificar necesidades tecnológicas, plantear e implementar soluciones a las mismas.
- f. Promover la participación en redes de gestores tecnológicos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnologías.
- g. Desarrollar programas de difusión y promoción de la oferta especializada de las capacidades de investigación, desarrollo e innovación y servicios tecnológicos de la ESPOCH.
- h. Evaluar conjuntamente con los actores pertinentes, las obras, los desarrollos, procesos, invenciones y creaciones producto de actividades, proyectos o programas de investigación de la ESPOCH con la finalidad de determinar si existe potencial comercial y/o de reconocimiento social.
- i. Llevar a cabo actividades de monitoreo tecnológico.
- j. Gestionar procesos de transferencia de tecnología en cualquiera de sus formas, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



espoch

Secretaría
General

Artículo 57. Mecanismos de Transferencia. - La ESPOCH promoverá la transferencia de los resultados de investigación ejecutando las acciones necesarias con el fin de promover el desarrollo local y nacional.

Para ello, la instancia o personas encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Transferencia Tecnológica al interior de la Institución, determinarán el mecanismo de transferencia más adecuado, en consideración a la tecnología, el presupuesto disponible para la inversión y el análisis del mercado.

La transferencia deberá realizarse en cualquiera de las modalidades aplicables conforme la normativa legal vigente nacional e internacional, entre otras, licenciamiento exclusivo o no exclusivo, cesiones, spin off, start up, contratos, entre otras, siempre buscando el objetivo de maximizar los beneficios para la ESPOCH, tomando en cuenta que no se otorgarán derechos sobre futuros desarrollos o mejoras de las creaciones o invenciones.

En todo caso, la ESPOCH se reservará siempre el derecho para continuar investigando independientemente de la modalidad de transferencia.

Artículo 58. Fin Social de las Licencias. - La ESPOCH podrá otorgar licencias no exclusivas como herramienta de investigación a entidades sin fines de lucro. Asimismo, podrá otorgar este tipo de licencias a pequeñas y medianas empresas, a precio reducido o liberado.

Artículo 59. Respeto a las Licencias Exclusivas. - La ESPOCH podrá otorgar licencias exclusivas a entidades de carácter privado y con fines de lucro, previo análisis por parte de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado, conjuntamente con el DIETT, encargadas de la coordinación de todos los aspectos relacionados con la Transferencia Tecnológica al interior de la ESPOCH, respecto a desarrollos, que sólo requieran de inversión para transformarla en una tecnología o una creación viable comercialmente.

Al otorgar una licencia exclusiva se deberá exigir la obligación para el licenciatario de perseguir el desarrollo comercial de la invención y continuar con las etapas progresivas previamente fijadas por las partes. En caso contrario, la licencia podrá convertirse en licencia no exclusiva o la ESPOCH podrá terminar con el contrato.

Capítulo XI

Incentivo y Distribución de Beneficios

Artículo 60. Propósito de la actividad inventiva y creatividad. - Con el propósito de promover la actividad inventiva y creativa en la comunidad

Politécnica, la ESPOCH reconocerá el rol de inventores y creadores e incentivará la generación de la Propiedad Intelectual, a través del reconocimiento público y/o económico, justo y equilibrado y/o el apoyo en actividades académicas, de investigación, de innovación y de emprendimiento según el caso, de acuerdo con los presupuestos dispuestos para el efecto.

Artículo 61. Reconocimiento a la actividad inventiva y creatividad. - la ESPOCH, podrá reconocer a los autores e inventores, grupos de investigación, unidad académica y/o administrativa, en la se generó la respectiva producción intelectual una participación en los excedentes económicos que por concepto de explotación comercial, se obtengan cuando se presenten escenarios de aprovechamiento y/o explotación institucional, social y/o económico de acuerdo con lo establecido en la distribución de los beneficios y de acuerdo con los términos y condiciones acordados previamente y acorde a los presupuestos dispuestos para el efecto.

Artículo 62. Distribución de beneficios que resulten de la explotación económica de las creaciones intelectuales de ESPOCH. - La ESPOCH reconocerá, a los sujetos como al autor/es e



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

inventor/es, en la participación de las utilidades que se llegaren a generar como consecuencia de la comercialización de las obras, creaciones o invenciones, cuando los derechos patrimoniales le correspondan a esta total o parcialmente.

Las utilidades corresponderán a los ingresos resultantes de la comercialización de la obra, creación o invención, menos los costos y gastos necesarios para su comercialización.

Artículo 63. Sujetos y Participación. - De las utilidades que reciba la ESPOCH por la comercialización de las obras, creaciones o invenciones, ésta distribuirá un porcentaje entre los autores, creadores o inventores y/o el grupo de investigación, un porcentaje no menor que el cuarenta por ciento 40% y para la ESPOCH el sesenta por ciento 60% conforme a lo que establece la normativa legal vigente y dentro de este porcentaje podrá distribuirse para grupos de investigación, unidad administrativa y/o académica respectiva, siempre y cuando haya estado involucrada en la generación de la Propiedad Intelectual, objeto de la comercialización.

Artículo 64. Otros incentivos – La ESPOCH considerará, caso por caso, la provisión de otros incentivos, cuando los beneficios monetarios (ingresos), no estén disponibles o cuando el creador elija optar por otros beneficios en lugar del reparto de ingresos, siempre y cuando sean previamente cubiertos los gastos de Propiedad Intelectual, en los que se haya incurrido en materia de desarrollo, protección, gestión y/o alistamiento para la comercialización y en proporción a los ingresos generados por su explotación.

Capítulo XII

De los Derechos sobre los Signos Distintivos de la ESPOCH

Artículo 65. Uso de Signos Distintivos de la ESPOCH. - los signos distintivos que usa la ESPOCH en el desarrollo de sus actividades administrativas, de docencia, investigación, innovación y vinculación con la colectividad, son de uso exclusivo de la ESPOCH. Salvo el caso que la ESPOCH otorgue la transferencia total o contratos de licencia no exclusivas, a título gratuito u oneroso, para acordar el uso o explotación comercial de uno o más de sus signos distintivos.

El personal académico, de apoyo académico estudiantes, servidores y trabajadores de la ESPOCH, podrán usar de manera gratuita los signos distintivos de la ESPOCH siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Que su uso se para fines académicos, de investigación, vinculación, innovación y/o actividades culturales relacionadas directamente con la ESPOCH.
- b) Que el uso no sea para fines comerciales, caso contrario debe existir la autorización de la ESPOCH.
- c) En caso de que el uso sea para fines comerciales debe existir la autorización de la ESPOCH

Capítulo XIII

Mantenimiento, Registro y Seguimiento de la Propiedad Intelectual.

Artículo 66. Mantenimiento y gestión- La ESPOCH, a través del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado VIP y el Decanato de Innovación, Emprendimiento y Trasferencia de Tecnología DIETT, construirá y gestionará el inventario de producción intelectual a través del trabajo articulado con las diferentes unidades académicas y administrativas de la ESPOCH y a partir de la identificación y categorización de la producción intelectual protegible por mecanismos de derecho de autor y propiedad industrial.

Artículo 67. Registro y seguimiento. - el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado VIP y el Decanato de Innovación, Emprendimiento y Trasferencia de Tecnología, DIETT, llevará el registro del portafolio de Propiedad Intelectual institucional y se encargará, de realizar la vigilancia de los trámites de Propiedad Intelectual según el caso, e informará, dentro de un tiempo razonable, a



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

la persona o Unidad Académica y /o Administrativa designada para realizar las gestiones de trámites y/o mantenimiento de derechos de Propiedad Intelectual.

Capítulo XIV

De las Infracciones, Resolución de conflictos en Propiedad Intelectual

Artículo 68. De las Infracciones. – cualquier infracción o violación de los derechos de Propiedad Intelectual, ejercida por cualquiera de los integrantes de la Comunidad Politécnica, que cause violación a los derechos morales, patrimoniales, de autor, inventor, como plagio, usurpación, violación de acuerdos de confidencialidad, entre otros; serán sancionados de acuerdo a los procesos disciplinarios del Reglamento disciplinario Institucional, según el régimen laboral o su tipo de vinculación para con la institución, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales establecidas en la Normativa legal vigente.

Artículo 69. Procedimiento para la Resolución de conflictos. – cuando surja cualquier duda con respecto a conflicto de intereses, de confidencialidad o una posible vulneración de derechos entre profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores de la ESPOCH, se deberá realizar las consultas necesarias a la instancia pertinente y/o personas encargadas de la coordinación, de todos los aspectos relacionados con la propiedad intelectual al interior de la institución.

Artículo 70. De la Resolución de conflictos. – cualquier discrepancia o controversia entre los integrantes de la comunidad politécnica en relación a propiedad intelectual, o duda interpretativa con respecto a los asuntos contenidos en el presente reglamento que no se pueda ser mediado entre las partes, deberá ser referida por cualquiera de las partes involucradas a la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado para su resolución.

Capítulo XV

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 70.- Glosario de términos.- para la aplicación del presente reglamento la ESPOCH considerará las definiciones contenidas en el siguiente Glosario de términos:

PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los derechos de Propiedad Intelectual (PI) se refieren a obras creativas realizadas por la inteligencia humana. Invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres e imágenes utilizadas, por el comercio. Esto también se aplica a las creaciones de la mente, como las obras de arte. Se refiere también a invenciones, programas de ordenador, marcas y otros signos comerciales.

La ley ecuatoriana protege todas las formas de Propiedad Intelectual. Da reconocimiento o beneficio a una invención o creación para innovadores en la sociedad, en un entorno propicio donde pueden florecer la creatividad y la innovación.

Las reglas proporcionan los medios para manejar esto adecuadamente. Para fines educativos, científicos, técnicos, artísticos y promocionales, es a la vez cultural y fomenta la innovación. Además de obtenerlo e implementarlo, la aplicación efectiva de los derechos fundamentales se garantiza en combinación con otros derechos. Promueve la adecuada difusión del conocimiento en beneficio de los propietarios.

DERECHOS DE AUTOR: los derechos de autor surgen y están protegidos únicamente por la creación de la obra. La protección de los derechos de autor se proporciona independientemente del género, obra, propósito, finalidad o método de expresión de la obra; en esta se describen, explican, ilustran o incorporan las ideas del autor.

El contenido artístico, ideológico y técnico de las obras científicas y su utilización, ya sean industriales o comerciales. No existe ningún procedimiento, ni método específico. Los derechos de autor incluyen dos tipos:



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Los derechos patrimoniales, en que el titular de los derechos obtenga compensación financiera por el uso de sus obras por terceros; y

Los derechos morales, que protegen los intereses no patrimoniales del autor.

PARTES DE INVENCION:

Una patente es un privilegio único otorgado por la ley, para proteger una idea innovadora. Este derecho exclusivo permite al titular de la patente utilizar y explotar su invención, y también le otorga el poder de evitar que otros la utilicen sin su permiso. Si el titular decide no aprovechar la patente, tiene la opción de venderla o ceder los derechos a otra empresa para que la comercialice bajo licencia. Se pueden patentar tanto productos como procesos en cualquier campo tecnológico, siempre y cuando sean nuevos, tengan un nivel de inventiva y sean aplicables en la industria.

Básicamente, el titular de la patente tiene el derecho exclusivo de impedir que la invención se lleve a cabo, por un tercero para uso comercial. La invención no podrá producirse, utilizarse ni distribuirse con fines comerciales, sin permiso del propietario de la patente.

MODELO DE UTILIDAD: Los modelos de utilidad protegen invenciones de menor complejidad técnica, como nuevas formas, configuraciones o disposiciones de elementos en artefactos, herramientas, instrumentos, mecanismos u otros objetos. Estos modelos permiten un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto, brindándole alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

DISEÑO INDUSTRIAL: El diseño industrial se refiere a una apariencia única resultante de una combinación de líneas o colores, formas planas o tridimensionales, líneas, contornos, formas, texturas y materiales. Sin que cambie el destino final del producto

MARCAS O SIGNOS DISTINTIVOS: Una marca es un signo que distingue los productos o servicios de una empresa de los de otra. Las marcas comerciales están protegidas por Propiedad Intelectual y es cualquier signo que distingue un producto o servicio en el mercado.

Puede registrarse como marca cualquier signo que permita la representación gráfica y el registro de la misma otorga al propietario derechos exclusivos para utilizarla. Esto significa que sólo el propietario puede utilizar la marca comercial u otorgar licencias a terceros pagando una tarifa.

El registro de marcas proporciona seguridad jurídica y fortalece la posición del titular de los derechos en caso de litigio.

El plazo de registro de una marca puede variar, pero generalmente es de 10 años y puede ampliarse indefinidamente pagando una tarifa adicional. Los derechos de marca son derechos individuales que pueden protegerse a través de los tribunales.

OBTENCIONES VEGETALES: La protección se extiende a las variedades pertenecientes a todos los géneros y especies de plantas, salvo que su cultivo, posesión o utilización esté prohibido por razones de salud humana, animal o vegetal.

DISPOSICIONES GENERALES

“PRIMERA. - Dentro de sus activos intangibles la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo financiará el valor correspondiente al pago de tasas, tarifas y mantenimiento anual y otros dispuestos por el órgano rector en la materia de propiedad intelectual siempre y cuando se cumpla con la normativa establecida”.

“SEGUNDA. -La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dentro de las actividades de investigación, innovación, vinculación, ejecutados por personal académico, de apoyo académico y estudiantes con los legítimos poseedores de Conocimientos Tradicionales de comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afro-ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunidades reconocidas que habitan en el territorio nacional, deberán obtener



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

y/o solicitar a nombre de la ESPOCH el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) en el marco de reconocer y respetar la propiedad intelectual colectiva sobre los conocimientos tradicionales".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

"UNICA.- El Decanato de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología, en el término de 45 días a partir de la aprobación del presente reglamento, presentará al Consejo Politécnico el formato de "Carta de titularidad de derechos patrimoniales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", con la finalidad de que sea aplicable a nivel institucional, con el objeto de preservar los derechos de propiedad intelectual sobre las obras creadas por servidores públicos de la ESPOCH en el desempeño de sus cargos".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia, una vez que haya sido aprobado por el Consejo Politécnico.

SEGUNDA. - Este documento podrá ser modificado y/o actualizado en cualquier momento de acuerdo con las necesidades institucionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Con la expedición del presente reglamento, se deroga la Resolución 706.CP.2022, correspondiente al "REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EMBARGO DE LA INFORMACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", así como los cuerpos normativos internos, resoluciones, manuales y demás disposiciones internas que se contrapongan al presente reglamento.

Artículo 2.- Disponer a las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones dentro de ámbito de competencia que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día lunes 18 de agosto del año 2025.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez. PhD.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanato de Desarrollo Académico, Decanato Académico, Decanato de Innovación, Decanato de Posgrado, Decanato de Publicaciones, CEISH ESPOCH, Archivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec